

SECCIÓN: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0471/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 06 de Julio del 2020

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00296720**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0399/2020, de fecha veinte de marzo del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00296720 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **DJ/018/2020**, de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, suscrito por la Directora Jurídica y Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará el oficio **UI/013/2020**, de fecha seis de julio del dos mil veinte, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta

entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



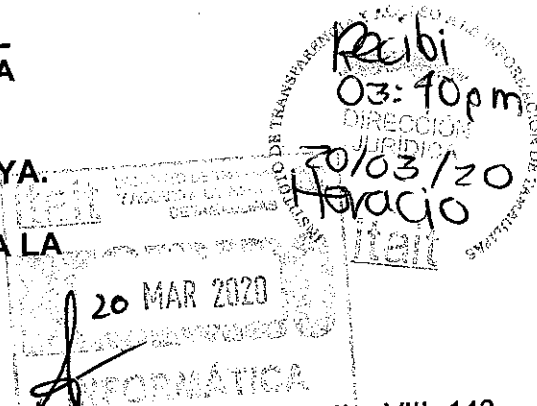
LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 20 de Marzo de 2020
OFICIO: UT/0399/2020.
NÚMERO INTERNO: si-175-2020.
ASUNTO: Solicitud de Información: 00296720

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.
DIRECTORA JURIDICA Y ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00296720, en la que se requiere lo siguiente:

- "Sobre los recursos de revisión admitidos por el Organismo durante 2019, solicito conocer:*
- a) El número de recursos interpuestos.
 - b) ¿Cuáles fueron las 5 causales más comunes para la interposición de recursos de revisión durante 2019? Indicar cuántos recursos fueron interpuestos por cada una de estas causales.
 - c) Caracterización de las personas promoventes, desagregando los datos por sexo
 - d) ¿Cuántas personas indígenas interpusieron un recurso de revisión? Indicar cuántas mujeres y cuántos hombres interpusieron estos recursos.
 - e) ¿Cuántos recursos de revisión se ingresaron en lenguas indígenas?
 - f) Estadísticas sobre el nivel educativo de las personas recurrentes.
 - g) Índice de recursividad de las respuestas a las solicitudes de información o porcentaje de solicitudes de información que derivaron en recursos de revisión." (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno AP/31/12/10/18, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 14 de abril del presente año.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
NÚMERO DE OFICIO: DJ/018/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de Junio del 2020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00296720**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

"Sobre los recurso de revisión admitidos por el organismo durante 2019, solicito conocer:

- a) *El número de recursos interpuestos.*
- b) *¿Cuáles fueron las 5 causales más comunes para la interposición de recursos de revisión 2019? Indicar cuantos recursos fueron interpuestos por cada una de estas causales.*
- c) *Caracterización de las personas promovente, desagregando los datos por sexo*
- d) *¿Cuántas personas indígenas interpusieron un recurso de revisión? Indicar cuantas mujeres y cuantos hombres interpusieron estos recursos.*
- e) *¿Cuántos recursos de revisión se ingresaron en lenguas indígenas?*
- f) *Estadística sobre el nivel educativo de las personas recurrentes."(Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado como **inciso a)**, en donde usted solicita saber: **"El número de recursos interpuestos"**: **R.- se le informa que**

de fecha primero de enero a veinte de diciembre del dos mil diecinueve se han interpuesto setecientos sesenta y tres Recursos de Revisión.

Ahora bien en cuanto al **inciso b)**, en donde usted solicita saber: "¿Cuáles fueron las 5 causales más comunes para la interposición de recursos de revisión 2019? Indicar cuantos recursos fueron interpuestos por cada una de estas causales."; R.- se le informa que las cinco causales más comunes para la interposición del recurso de revisión de fecha primero de enero a veinte de diciembre del dos mil diecinueve fueron; la clasificación de la información, la declaración de incompetencia por el sujeto obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado y la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley, en consecuencia se le anexan la siguiente tabla:

Causales	La clasificación de la información	La declaración de incompetencia por el sujeto obligado	La entrega de información incompleta	La entrega de información que no corresponde con lo solicitado	La falta de respuesta
Total	51	75	147	52	245

Por cuanto hace al cuestionamiento identificado con el **inciso c)**, en donde usted solicita saber: "Caracterización de las personas promovente, desagregando los datos por sexo" R.- se le informa que no se ha caracterizado a los recurrentes que interponen el recurso de revisión, es decir la respuesta es igual a cero.

Ahora bien en cuanto al inciso d), en donde usted solicita saber: d) ¿Cuántas personas indígenas interpusieron un recurso de revisión? Indicar cuantas mujeres y cuantos hombres interpusieron estos recursos. R.- se le informa que no se cuenta con un registro de que personas del habla indígena hallan interpuesto un recurso de revisión, es decir la respuesta es igual a cero.

Por cuanto hace al cuestionamiento identificado con el inciso e), en donde usted solicita saber: e) ¿Cuántos recursos de revisión se ingresaron en lenguas indígenas? R.- se le informa que en fecha primero de enero a veinte de diciembre del dos mil diecinueve no se ha interpuesto ningún recurso de revisión con lenguaje indígena, es decir la respuesta es igual a cero.

Ahora bien en cuanto al inciso f), en donde usted solicita saber: d) "Estadística sobre el nivel educativo de las personas recurrentes." R.- se le informa que no hay ninguna estadística educativa de las personas recurrentes, ya que en la Plataforma Nacional de Transparencia marca como opcional ingresar el grado de nivel educativo del solicitante, en base al Artículo 133, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas es decir la respuesta es igual a cero.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.

DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

c.c.p.- Archivo

SECCION: UNIDAD DE INFORMÁTICA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

NÚMERO DE OFICIO: UI/013/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de julio de 2020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información **00296720** que indica:

"Sobre los recursos de revisión admitidos por el Organismo durante 2019, solicito conocer:

(...)


g) Índice de recursividad de las respuestas a las solicitudes de información o porcentaje de solicitudes de información que derivaron en recursos de revisión." (sic)

Le proporciono la siguiente información:

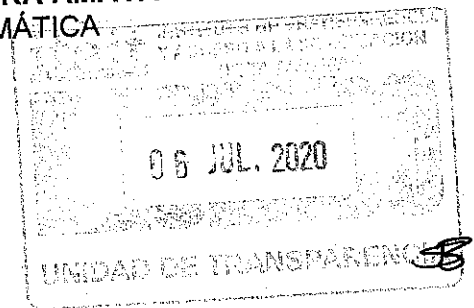
- En el 2019, del 1 de enero al 31 de diciembre, se recibieron en el Estado de Tamaulipas, un total de **11,106 solicitudes de información pública y de datos personales**, así como **763 recursos de revisión** fueron interpuestos ante el Organismo Garante de Tamaulipas. Esto representa el **6.87%** de las solicitudes de información que derivaron en recurso de revisión.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA



c.c.p.- Archivo